

N O T A R I O .. - En el Registro de escrituras públicas a

su cargo , sírvase incorporar una de constitución de com-

pañía anónima , denominada " Dirasemsa , Dirección y Ase-

soramiento Empresarial S.A." , contenida en las siguientes

cláusulas : P R I M E R A . - COMPARECIENTES : Comparecen

a la celebración de la presente escritura las siguientes

personas : Ingeniero Santiago Pizarro Alvarez , Ingeniero

Ramiro León Péez , Señor Fabián Coronel Sánchez , Señorita

Luisa Fernanda Coronel Loayza , e Ingeniero Marcelo Valle-

jo Trujillo .- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana y domiciliados en esta ciudad .- S E G U N D A . -

V O L U N T A D DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA : Los compare-

cientes convienen en constituir como en efecto constituyen

la compañía anónima denominada " DIPASEMSA , Dirección y A

sesoramiento Empresarial S.A." .- C A P I T U L O P R I -

M E R O . - DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , PLAZO

Y OBJETO .- A R T I C U L O P R I M E R O) DENOMINACION:

La Compañía se denominará " DIRASEMSA , Dirección y Asesora

miento Empresarial S.A." .- A R T I C U L O S E G U N -

D O) NACIONALIDAD : La Compañía tiene condición nacional

de ecuatoriana . Está sujeta a las Leyes vigentes del Ecua

dor , especialmente a la de Compañías y a los presentes Es

tatutos .- A R T I C U L O T E R C E R O) DOMICILIO :

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Qui

to , sin perjuicio de que , en la forma prevista por los -

Estatutos pueden establecerse sucursales , agencias , repre

sentaciones , o cualquier tipo de oficinas de ella , en -

cualquier lugar del país o del exterior .- A R T I C U L O



C U A R T O) PLAZO : La Compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años , contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas .- - Así mismo , la Compañía podrá disolverse en forma anticipada por Resolución de la Junta General o por causas previstas en la Ley .- A R T I C U L O Q U I N T O) OBJETO : La Compañía tiene por objeto : a) La adquisición , enajenación y administración de bienes raíces tales como edificios , casas y departamentos ; b) La compra-venta y administración de valores fiduciarios o títulos valores ; c) Representaciones nacionales o extranjeras de Empresas , cuyos objetivos sean afines a los de ésta Compañía ; d) Dirección , asesoramiento y orientación de Empresas en cuanto se relacione a su normal funcionamiento dentro de la actividad a que se dediquen ; e) Actividades relativas al mandato .- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía celebrará todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas , adquirirá acciones y participaciones sociales .- C A P I T U L O S E G U N D O . - CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .- A R T I C U L O S E X T O) CAPITAL SOCIAL : La Compañía tiene un capital social de quinientos mil oo/100 sucres (\$ 500.000,00) , dividido en un mil acciones , ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una , numeradas de la cero cero uno a la mil, inclusive .- A R T I C U L O S E P T I M O) ACCIONES : Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titula-

res los derechos determinados en la Ley y en los presentes

Estatutos .- En caso de copropiedad de acciones , los con-
dueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a
tales acciones , previa designación de un apoderado o admi-
nistrador común , hecha por los interesados o , a falta de
acuerdo , por un Juez competente .- A R T I C U L O O C-

T A V O) ACCIONISTAS : Se consideren como accionistas de
la Compañía , a quienes consten registrados como tales en
el Libro de Acciones y Accionistas de aquella .- A R T I -

C U L O N O V E N O) TRANSFERENCIAS : La propiedad de ac-
ciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá ha-
cerse en el título correspondiente o en una hoja adherida
al mismo , firmada por quien la transfiere .- La transfe-
rencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la
Compañía ni contra terceros , sino desde la fecha de su -
inscripción en el Libro de acciones y accionistas .- A R -

T I C U L O D E C I M O) REPOSICION : En los casos de -
pérdida , deterioro o destrucción de certificados provisio-
nales o títulos de acciones , la Compañía a solicitud del
accionista registrado en sus libros , podrá anular el cer-
tificado , o título de que se trate , previa publicación e
fectuada , por tres días consecutivos en uno de los diarios
de mayor circulación en el domicilio principal de la Compa-
ñía .- Una vez transcurridos treinta días desde la última
publicación podrá expedirse el certificado o título que -
reemplace el anulado .- Los gastos que demande la reposi-
ción serán de cuenta del accionista que la solicite .- Anu-
lado un certificado o título se extinguirán los derechos -

correspondientes a tales instrumentos. - C A P I T U L O

1 T E R C E R O . - ACCIONISTAS Y REPRESENTACION : A R T I -
 2 C U L O D E C I M O P R I M E R O) FORMA DE LOS TITU-
 3 LOS : Los certificados provisionales y los títulos de accio-
 4 nes contendrán los requisitos determinados en los artícu-
 5 los ciento ochenta y ciento ochentinueve de la Ley de Compa-
 6 ñías , respectivamente .- Cada título podrá contener una o
 7 más acciones .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -
 8 D O) DERECHOS : Los accionistas gozarán de los derechos -
 9 que les concede la Ley de Compañías , los presentes Estatu-
 10 tos y los que determine el Reglamento de la Compañía . A R
 11 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O) REPRESENTACION:
 12 Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía
 13 por los medios determinados en la Ley .- Cuando la represen-
 14 tación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorga-
 15 de por carta dirigida al Gerente , al Presidente o a quien
 16 haga sus veces .- C A P I T U L O C U A R T O . - GO-
 17 BIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION .- A R T I C U L O -
 18 D E C I M O C U A R T O) GOBIERNO : La Compañía estará
 19 gobernada por la Junta General de Accionistas , y adminis-
 20 trada por el Presidente y el Gerente .- A R T I C U L O -
 21 D E C I M O Q U I N T O) ADMINISTRACION : La Administra-
 22 ción de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Ge-
 23 rente .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O) FISCA-
 24 LIZACION : La fiscalización será ejercida por un Comisario
 25 Principal , quien tendrá su respectivo suplente .- A R T I
 26 C U L O D E C I M O S E P T I M O) OTROS FUNCIONARIOS:
 27 La Compañía tendrá además los funcionarios que estime nece-
 28



sarios designar para el cumplimiento de las labores internas de la Compañía y de conformidad con lo previsto en es

tos Estatutos .- C A P I T U L O Q U I N T O . - J U N T A

G E N E R A L .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O ,

I N T E G R A C I O N : La Junta General , constituida por la reunión

de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los Esta-

tutos , es el órgano supremo de la Compañía y tiene pode-

res para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales y tomar dentro de los límites estableci-

dos por la Ley cualquier designación que creyere convenien

te para la buena marcha de la Compañía .- A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O) A T R I B U C I O N E S : Compete especí-

ficamente a la Junta General : a) Designar y remover al :

Presidente , Gerente y Comisarios de la Compañía , así co-

mo establecer sus remuneraciones ; b) Conocer el balance,

las cuentas de pérdidas y ganancias , el informe de admi--

nistración y de fiscalización y adoptar las correspondien-

tes resoluciones .- c) Autorizar al Gerente y Presidente

en todas las gestiones u operaciones mayores al ciento por

ciento del capital pagado de la Compañía . d) Resolver e-

cerca del reparto de utilidades .- e) Acordar aumento y -

disminución del capital , reforma de Estatutos , fusión ,

transformación y disolución anticipada , cambio de denomi-

nación , domicilio y en general , cualquier resolución que

altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatu

tos y que deban ser registrados conforme a la Ley .- f)

Resolver sobre emisión de acciones preferidas y partes be-

neficiales ; g) Interpretar en forma obligatoria para -



los accionistas , los Estatutos y reglamentos de la Compañía . h) Ejercer las demás atribuciones que , por mandato de la Leyles corresponden y que no pueden ser delegados a otro órgano o personero de la Compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O) CLASES DE JUNTAS : Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las primeras se realizarán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía , para conocer los asuntos especificados en los numerales segundo , tercero y cuarto del artículo doscientos setentitrés de la Ley de Compañías .- La Junta General Ordinaria podrá tratar , además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria .- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo , para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- A R T I C U L O V I G E S I M O - P R I M E R O) REQUISITOS : Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía , salvo el caso previsto en el artículo vigésimo cuarto (24) de estos Estatutos .- Para convocar , instalar y sesionar se observarán los requisitos legales , reglamentarios y estatutarios correspondientes .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O) CONVOCATORIA : Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente y demás funcionarios determinados en la Ley .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O) FORMA DE CONVOCAR : Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso , en la Prensa en uno de los días

rios de mayor circulación en el domicilio principal de la
Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al
día de la reunión .- A efectos del cómputo de ese plazo no
se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria
ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los
días , incluyéndose los feriados y de descanso obligatorio.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O) JUNTAS -

GENERALES UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en los ar-
tículos anteriores , la Junta General de Accionistas podrá
constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-
torio nacional , sin necesidad de previa convocatoria para
tratar cualquier asunto , siempre que se encuentren reuni-
dos personalmente o representados , los titulares de la to-
talidad de las acciones de la Compañía , o sea , todo el
capital pagado de ella y los concurrentes resuelven unáni-
mamente celebrar la Junta .- Cualquiera de los asistentes
podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que
no se considere suficientemente informado , por lo que sólo
se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubieren
acordado unánimemente tratar .- Para que estas Juntas ten-
gan validez , el acta respectiva deberá estar firmada por

todos los concurrentes .- A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O) QUORUM DE INSTALACION : Para que la Junta Ge-
neral pueda constituirse ordinaria o extraordinaria en pri-
mera convocatoria deberá concurrir a ella la mitad más uno
del capital social pagado por lo menos .- En segunda convo-
catoria , la Junta se constituirá con la representación -
del capital pagado que asista , debiendo constar este par-

particular en la convocatoria .- A R T I C U L O V I G E S I



1 M O S E X T O) QUORUM ESPECIAL : Cuando la Junta General
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el literal e del artículo décimo noveno, del quórum requerido en primera convocatoria, necesitará la asistencia del cincuenta por ciento del capital social pagado .- En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la tercera parte del capital social pagado ; y

en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad del capital pagado, debiendo constar este particular en la convocatoria . A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- MAYORIA DECISORIA : Las resoluciones de la Junta General serán tomados con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O)

PROCEDIMIENTO Y DIRECCION : Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o en su falta por la persona designada para el efecto en la reunión.

Actuará como Secretario el Gerente y faltando éste lo hará la persona que sea designada para ese efecto en la reunión.

Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al libro de acciones y accionistas y firmará los respectivos expedientes , con la convocatoria, publicación de la misma , poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión .- A R T I C U L O V I G E S I M O

N O V E N O) Las Actas de las Juntas Generales deberán -

ser firmados por el Secretario y el Presidente , salvo el

caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas -

por todos los asistentes .- Las Actas se llevarán en un -

Libro Especial destinado para el efecto con hojas escritas

a máquina , en el anverso y reverso , que deberán ser fo-

liadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una

por una por el Secretario .- Se formará además un expedien

te de cada Junta , el mismo que contendrá : a) La hoja

del periódico en el que conste la publicación de la con

vocatoria , cuando no se trate de Junta Universal ; b)

Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la con

vocatoria ; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a

los Comisarios u órganos de fiscalización, según el caso ,

convocándoles a la Junta ; d) La lista de los asistentes

con la determinación de las acciones que representen y , el

valor pagado por ellas y los votos que les corresponde ;

e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Jun

ta ; f) Los documentos que hubieren sido conocidos por la

Junta ; y , g) Copia del Acta certificada por el Secreta-

rio de la Junta , dando fe de que el documento es fiel co-

pia del original .- A R T I C U L O T R I G E S I M O)

OBLIGATORIEDAD : Las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los accionistas y la Compañía , sin

perjuicio del derecho de oposición , de acuerdo con la Ley.

CAPITULO SEXTO .- P R E S I D E N T E . - A R T I C U -

L O T R I G E S I M O P R I M E R O) DESIGNACION : La

Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Jun

ta General de entre los socios de la Compañía por un perio

do de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido .- A R-

1 T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O) A T R I B U -

2 C I O N E S D E L P R E S I D E N T E : C o m p e t e a e s t e f u n c i o n a r i o : a) -

3 P r e s i d i r l a s s e s i o n e s d e l a J u n t a G e n e r a l ; b) S u s c r i b i r

4 e n u n i ó n d e l G e r e n t e l o s c e r t i f i c a d o s p r o v i s i o n e s y t í t u

5 l o s d e a c c i o n e s , a s í c o m o l a s A c t a s d e l a s s e s i o n e s d e l a

6 J u n t a G e n e r a l ; c) S u s c r i b i r c o n j u n t a m e n t e c o n e l G e r e n t e

7 t o d o s l o s a c t o s y c o n t r a t o s s u p e r i o r e s a l c u a r e n t e p o r --

8 c i e n t o d e l c a p i t a l p a g a d o y q u e n o e x c e d a d e l c i e n t o p o r -

9 c i e n t o ; c u a n d o e x c e d a n d e e s t e m o n t o d e b e r á f i r m a r l o s c o n

10 j u n t a m e n t e c o n e l G e r e n t e , p e r o p r e v i a a u t o r i z a c i ó n d e l a

11 J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s . - C A P I T U L O S E P -

12 T I M O . - G E R E N T E : A R T I C U L O T R I G E S I M O

13 T E R C E R O) D E S I G N A C I O N : E l G e r e n t e s e r á n o m b r a d o p o r

14 l a J u n t a G e n e r a l d e e n t r e l o s a c c i o n i s t a s o f u e r a d e e l l o s ,

15 p o r e l p e r i o d o d e d o s a ñ o s , p u d i e n d o s e r r e e l e g i d o i n d e f i

16 n i d a m e n t e . - A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R

17 T O) A T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E : E l G e r e n t e -

18 t e n d r á l a s s i g u i e n t e s a t r i b u c i o n e s : a) R e p r e s e n t a r l e g a l

19 m e n t e a l a C o m p a ñ a j u d i c i a l o e x t r a j u d i c i a l m e n t e ; b) A d

20 m i n i s t r a r l a C o m p a ñ a , s u s b i e n e s y p e r t e n e n c i a s y e n t a l

21 s e n t i d o e s t a b l e c e r l a s p o l í t i c a s y s i s t e m a s o p e r a t i v o s y -

22 d e c o m e r c i a l i z a c i ó n c o n l a s m á s e m p l i a s f a c u l t a d e s ; - c)

23 N o m b r a r y r e m o v e r a l o s t r a b a j a d o r e s d e l a C o m p a ñ a , e s í

24 c o m o s e ñ a l a r s u s r e m u n e r a c i o n e s d e c o n f o r m i d a d c o n e l p r e -

25 s u p u e s t o d e e s t a ; d) O r g a n i z a r l a s o f i c i n a s d e l a C o m

26 p a ñ a y s u p e r v i g i l a r l a s l a b o r e s d e l p e r s o n a l d e e l l a ; e)

27 D i r i g i r e l m o v i m i e n t o e c o n ó m i c o - f i n a n c i e r o d e l a C o m p a ñ a ;

28



f.) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe

de Gerencia el balance que refleje la situación económica

de la Compañía ; la cuenta de pérdidas y ganancias y la

propuesta de distribución de beneficios en el plazo de se-

senta días a contar de la terminación del respectivo ejer-

cicio económico ; g) Llevar los Libros de Actas de confor-

midad con el artículo vigésimo noveno de estos Estatutos ;

y cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía ; h)

Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio;

i) Obligar por sí solo a la Compañía en actos , contratos

y obligaciones cuya cuantía no exceda del cuarenta por cien-

to del capital pagado ; debiendo actuar conjuntamente con

el Presidente en montos superiores a esta cuantía hasta el

ciento por ciento del capital pagado .- En operaciones ma-

yores de este monto requerirán autorización de la Junta Ge-

neral ; j) Todos aquellos contemplados en la Ley de Compa-

ñías .- C A P I T U L O O C T A V O . - REEMPLAZO , FUN-

CIONES .- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O)

REEMPLAZOS : El Gerente será reemplazado por el Presidente

y viceversa . Cuando la ausencia o impedimento den lugar a

la actuación del reemplazante , éste tendrá las facultades

y atribuciones del reemplazado , mientras dure esa ausencia

o impedimento .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X

T O) FUNCIONES : Los funcionarios de la Compañía continua-

rán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período

para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando

fueren reemplazados .- Exclúyese de este procedimiento

el caso de remoción , en el cual el funcionario terminará

s u s funciones desde que tal hecho ocurra .- C A P I T U

1 L O N O V E N O . - D E L A F I S C A L I Z A C I O N : A R T I C U -

2 L O T R I G E S I M O S E P T I M O) F I S C A L I Z A C I O N :

3 La Junta General de Accionistas designará anualmente un Co

4 misario que ejercerá la fiscalización de la Compañía y ten

5 drá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre to

6 das las operaciones sociales , sin dependencia de la admi

7 nistración y sus intereses de la Compañía .- La Junta Gene

8 ral designará igualmente un suplente .- El Comisario prin

9 cipal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.

10 A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .) A T R I B U

11 C I O N E S D E L C O M I S A R I O : Es obligación y atribución de los -

12 Comisarios de la Compañía fiscalizar en todas las partes -

13 la administración de la Compañía velando porque ésta se su

14 jete no sólo a los requisitos legales sino también a las -

15 normas de una buena administración .- La Junta General po

16 drá determinar atribuciones y obligaciones especiales para

17 los Comisarios a más de los siguientes : 1) Carciarse -

18 de la constitución y subsistencia de las garantías de los

19 administradores en los casos en que fueren exigidos . 2)

20 Exigir de los administradores la entrega de un balance men

21 sual de comprobación .- 3) Examinar en cualquier momento

22 y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la

23 Compañía en los Estados de Caja y cartera .- 4) Convocar

24 a Junta General de Accionistas en los casos determinados -

25 en la Ley .- 5) Determinar a los administradores que hagan

26 constar en el orden del día previamente a la convocatoria

27 de la Junta General , los puntos que crean convenientes .-

28



6)Asistir con voz informativa en las Juntas Generales . -

7) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía .- C A P I T U L O D E C I M O . - MOVIMIENTO ECO-

NOMICO .- A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E -

N O) REPARTO DE UTILIDADES :De los beneficios líquidos s-

nueles se deberá destinar por lo menos un cincuenta por -

ciento para dividendos a favor de los accionistas , salvo

resolución unánime en contrario de los accionistas concu-

rrentes de la Junta General .- Sólo se pagará dividendos -

sobre las acciones en razón de los beneficios realmente ob

tenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de -

libre disposición .- La distribución de dividendos entre -

los accionistas se realizará en proporción del capital que

hubieren desembolsado .- A R T I C U L O C U A D R A G E

S I M O) FONDO DE RESERVA LEGAL : De las utilidades líqui

das que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcen-

teje no menor de un diez por ciento , destinado a formar el

Fondo de Reserva Legal , hasta que éste alcance por lo me-

nos el cincuenta por ciento del capital social .- En la -

misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si és

te , después de constituido , resultare disminuido por cual

quier causa .- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O

P R I M E R O) EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio Económi

co de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta

el treinta y uno de Diciembre de cada año .- C A P I T U -

L O D E C I M O P R I M E R O . - OTRAS NORMAS : A R -

T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O) DISO

LUCION Y LIQUIDACION : La Compañía se disolverá por cual--



quiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en las Secciones Once y Doce de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador, el Gerente y Presidente de la Compañía, salvo que la Junta de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona. / C U A R T A.

INTEGRACION DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de quinientos mil sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	ACCIONES
Santiago Pizarro A.	125.000	31.250	93.750	250
Ramiro León P.	125.000	31.250	93.750	250
Marcelo Vallejo T.	125.000	31.250	93.750	250
Fabián Coronel	70.000	17.500	52.500	140
Luisa F. Coronel L.	55.000	13.750	41.250	110
TOTALES:	500.000	125.000	375.000	1.000

La parte del capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha de esta ciudad. - De acuerdo a lo dispuesto, o establecido en el artículo ciento ochentiseis de la Ley de Compañías, la primera Junta General de Accionistas determinará el plazo dentro del cual se cubrirá el valor de las acciones suscritas. - Q U I N T A. Los fun

1 dadores expresamente facultan al Doctor Giovanni Sevilla y/o

2 al Ingeniero Santiago Pizarro para que soliciten y obtengan

3 la aprobación que prescribe la Ley, realicen en general to-

4 dos los actos que sean necesarios para la constitución le-

5 gal de la Compañía, convoquen a la primera Junta General de

6 Accionistas y actúen a nombre y en representación de la Com-

7 pañía hasta que se elijen sus administradores. Usted, señor

8 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo ne-

9 cesarias para la perfección y validez de este Contrato. f)

10 Dr. Giovanni Sevilla Ll., Abogado, con matrícula número un

11 mil setecientos ochentitres ".- HASTA AQUI LA MINUTA, la mis-

12 ma que los otorgantes la aceptan en todas sus partes.- Para

13 el otorgamiento de la presente escritura se observaron los

14 preceptos legales del caso, y leída que les fue integralmen-

15 te esta escritura a los comparecientes por mí el Notario,

16 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

17 cual doy fe .- firmado) Ingenieros: Santiago Pizarro Al-

18 varez, Ramiro León Páez, y Marcelo Vallejo Trujillo .fir-

19 mado) señores: Don Fabián Coronel Sánchez, y Señorita -

20 Luisa Fernanda Coronel Loayza . firmado) Doctor Rodrigo -

21 Salgado Valdez, Notario Décimo Primero de Quito .- D O C U

22 M E N T O H A B I L I T A N T E : BANCO DEL PICHINCHA .-

23 Sucursal .- Comprobante de Depósito N° 152317 .- Quito, Ma-

24 yo nueve de 1.980 . Recibimos de Dirasemsa " Dirección y A-

25 sesoremiento Empresarial S.A." , la cantidad de ciento veint-

26 ticinco mil sucres (\$ 125.000,00) , para abonar a 1102 .-

27 Depósitos a plazo menor . ~~Cuenta Integración de Capital V/~~

28 que depositan los señores socios de la Compañía que antece-



de, hasta cumplir con los trámites legales de la Constitu-
ción de la misma y la respectiva autorización de la Super-
Intendencia de Compañía . Nota: Hemos recibido los valores
que a continuación se detallan: Señor Coronel Sánchez Fe-
bián , diecisiete mil quinientos sucres . Señorita Coronel
Loayza Luisa , trece mil setecientos cincuenta sucres . In-
geniero León Páez Ramiro , treinta y un mil doscientos cin-
cuenta sucres . Ingeniero Santiago Pizarro Alvarez , trein-
ta y un mil doscientos cincuenta sucres . Ingeniero Vallejo
Trujillo Marcelo , treinta y un mil doscientos cincuenta su-
cres . Valor total siman : ciento veinticinco mil sucres .-
Depositado así: Cheques propios, ciento veinticinco mil su-
cres . Cheque N° 261639 . Sucursal Norte . Cuenta número 21
2292 . Total, ciento veinticinco mil sucres. firmado) In-
geniero Ramiro León P., Depositante. firmado) Ilegible.,
Recibidor (Sigue un sello).

Se otorgó ante mí, en
fe de ello confiero esta PRIMERA (1ra) COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada , en Quito , a catorce de Mayo de mil no-
vecientos ochenta.-

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

RAZON : Mediante Resolución Nº 9.335, dictada por la E
conomista , señora Teresa Minuche de Mere , Su
perintendente de Compañías , el 23 de Junio del present
te año, fue aprobada la escritura pública de constitu-
ción de compañía anónima, denominada " Dirasemsa, Direc-
ción y Asesoramiento Empresarial S.A." , otorgada ante
mí, el 9 de Mayo del presente año ; tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz. Quito, e
23 de Junio de mil novecientos ochenta.



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil trescientos treinta y cinco, de la señora ^Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta, bajo el número 572 del Registro Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DIRASEM SA, DIRECCION Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL S.A.", otorgada el 9 de Mayo de 1980, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 11281.- Quito, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL